RESOLUCIÓN NO. 384 DEL 2021
Por medio de la cual se delega una supervisión

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ DE LA GOBERNACIÓN DEL META

En uso de sus facultades, y teniendo en cuenta

Que, mediante el artículo tercero del Decreto 275 del 22 de mayo de 2020, se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de ordenar el gasto para suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual, y postcontractual, sin consideración a la cuantía, lo cual incluye: Celebrar, firmar, suspender, prorrogar, adicionar, terminar y liquidar toda clase de contratos o convenios, la imposición de multas, declaratorias de caducidad e incumplimiento de los mismos, y cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la función contractual, que guarden relación con los asuntos, competencias y funciones asignadas a cada uno de sus despachos.

Que, mediante Decreto No. 490 del 11 de noviembre del año 2020, y Acta No. 183 del 11 de noviembre del año 2020, se nombró y posesionó, respectivamente, al Secretario de Derechos Humanos y Paz; lo que lo faculta para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta.

Que, Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Que, la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y post contractual.

Que, la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; buscando proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual; enuncia obligatoriedad para las entidades públicas, de ejercer acciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; y establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

Que, el día 15 de Diciembre de 2021, el Departamento del Meta y **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL ATHIS** identificada con el **Nit.: 822.002.655-5**; suscribieron el Contrato No. 2461 del 2021; razón por la cual se expidieron los siguientes RP: **el RP No. 11696 del 15 de Diciembre de 2021, 11697 del 15 de Diciembre de 2021, 11698 del 15 de Diciembre de 2021, 11699 del 15 de Diciembre de 2021**; por lo que se hace necesario delegar por parte de este despacho, a un supervisor que cumpla las funciones anteriormente descritas, así que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a partir del 15 de Diciembre de 2021, y hasta la fecha de finalización del contrato, es decir, el día 30 de diciembre de 2021; a **CARLOS EDUARDO ROBAYO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.650.342, en su calidad de Asesor Grado 01, de la Secretaría de Derechos Humanos y Paz del Departamento del Meta; para que actúe como Supervisor del contrato 2461 de diciembre de 2021, que tiene como objeto: **"APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNA JORNADA MOVIL QUE GARANTICE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS MUNICIPIO DE MAPIRIPAN Y LA URIBE DEL DEPARTAMENTO DEL META"** Y cuyo contratista es **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL ATHIS** identificada con el **Nit.: 822.002.655-5.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor deberá:

- Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
- Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
- Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
- Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
- Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
- Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
- Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021, por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

- El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
- Publicar en la plataforma SECOP II, todos los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución y finalización del contrato, hasta su liquidación.

PARÁGRAFO: El formato original de esta resolución, reposará en el archivo de la Secretaría de Derechos Humanos y Paz para los fines pertinentes.

Dado en Villavicencio, en fecha 15 de Diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO VELANDIA BEJARANO
Secretario de Derechos Humanos y Paz

Firma:	
Nombre:	ELIANA MELISSA CRUZ AMAYA
Cargo:	CPS 1377 DE 2021
Proyectó	

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co